

Bogotá, D. C. 05 de marzo de 2026

AUTO 0000714 de 2026

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

EXPERTO COMISIONADO DELEGADO RES. N° UAE_99_410 de 2025

Asunto: Inicio de actuación administrativa para la aprobación de Cargo de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes para el Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por las veredas de Caloto, Alto Caloto y San Isidro del municipio de Paicol, en el departamento del Huila, solicitado por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P.

Radicado CREG: 2025017598.

Número de solicitud de Apligas: 3249.

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



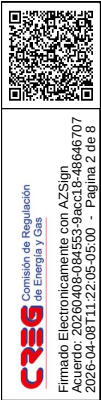
tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018, 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías¹, tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG con el número E202517598 del 31 de diciembre de 2025, solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante Especial de distribución conformado como sigue:

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022.



CÓDIGO DANE	VEREDAS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41518002	Caloto	Paicol	Huila
41518001	Alto Caloto	Paicol	Huila
41518020	San Isidro	Paicol	Huila

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, la cual fue confirmada bajo el número 3249 del 30 de diciembre de 2025, consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

En su solicitud tarifaria La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., informa que el mercado relevante propuesto, cuenta con aportes de recursos públicos para la cofinanciación de la infraestructura de redes de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP, a través del Convenio Interadministrativo No, 67 de 2025 entre el Departamento del Huila - Secretaría de Vías e Infraestructura y SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., con recurso provenientes de la Gobernación del Huila, Sistema General de Regalías - SGR, así como también de recursos propios, técnicos, administrativos y financieros de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

El día 17 de febrero de 2026, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante oficio con radicado CREG S2026001546, requirió a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. para que allegara la información faltante en la solicitud tarifaria de la referencia, de conformidad con lo establecido en la

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Metodología de distribución y de conformidad con la Metodología de comercialización.

En el oficio en mención, la comisión consideró que la solicitud no cumplía con la información requerida para iniciar el análisis de la solicitud tarifaria, debido a que a que era necesario anexar o completar requisitos que no se cumplieron, los cuales se detallan a continuación:

1. **Copia del radicado UPME**, mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la metodología).

En respuesta a la solicitud de completitud con radicado CREG S2026001546 del 17 de febrero de 2026, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., envió a la comisión, comunicación con radicado CREG E2026002988 del 19 de febrero de 2026, mediante la cual, adjuntan la correspondiente copia del radicado UPME, donde se le solicitó a la Unidad Minero-Energética – UPME, el estudio de la evaluación metodológica y concepto basado en las proyecciones y el estudio de Demanda del Mercado Relevante Especial propuesto, dándole así, cumplimiento a lo requerido a través de dicha solicitud.

Verificada la completitud de la solicitud tarifaria, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., para efectos de la aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario y de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP para dicho mercado relevante especial nuevo.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG UAE_99_410 de 2025, con el propósito de agilizar los procesos y actividades de la administración, se delegó al Experto Comisionado William Abel Mercado Redondo, el impulso de las actuaciones administrativas con el objeto de tomar decisiones de carácter particular y concreto en las actividades reguladas de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería, entre otras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la actuación administrativa para la Aprobación De Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes para un Mercado Relevante de Distribución Especial conformado por:

CÓDIGO DANE	VEREDAS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41518002	Caloto	Paicol	Huila
41518001	Alto Caloto	Paicol	Huila

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

41518020	San Isidro	Paicol	Huila
----------	------------	--------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., a los correos electrónicos surgas@surgas.com y cesarrincon@surgas.com y a la GOBERNACIÓN DEL HUILA., al correo electrónico: notificaciones.judiciales@huila.gov.co el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ABEL MERCADO REDONDO

Experto Comisionado
Delegado por el Director Ejecutivo



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Inicio_20260000714_EXP_20260022

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260408-084553-9acc18-48646707

Creación: 2026-04-08 08:45:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-08 11:22:02



Escanee el código
para verificación

Firma: Experto comisionado

William M.

William Abel Mercado Redondo

william.mercado@creg.gov.co

8722126

Experto comisionado

CREG



CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260408-084553-9acc18-48646707
2026-04-08T11:22:05-05:00 - Página 7 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Auto_Inicio_20260000714_EXP_20260022			
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260408-084553-9acc18-48646707 Creación: 2026-04-08 08:45:53			
Estado: Finalizado Finalización: 2026-04-08 11:22:02			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	William Abel Mercado Redondo william.mercado@creg.gov.co Experto comisionado CREG	Aprobado	Env.: 2026-04-08 08:45:54 Lec.: 2026-04-08 11:21:51 Res.: 2026-04-08 11:22:02 IP Res.: 191.156.157.41